



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0991-2018

BITÁCORA: 20/F5-0071/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2018

C. ANGELA CRUZ HERNANDEZ

PROPIETARIA DEL PREDIO SIN NOMBRE LOCALIZADO EN EL PARAJE EL MANZANAL UBICADO EN LA AGENCIA DE LA TRINIDAD IXTLAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0152/2018 de fecha 17 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0037-18 de fecha 03 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán	Santiago Xiacui	Oaxaca	C. ÁNGELA CRUZ HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776754	1911319
2	776780	1911281
3	776817	1911263
4	776832	1911260
5	776842	1911242
6	776860	1911230
7	776903	1911200
8	776876	1911189
9	776824	1911182
10	776804	1911121
11	776787	1911069
12	776777	1911001
13	776787	1910941





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0991-2018

BITÁCORA: 20/F5-0071/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2018

14	776765	1910925
15	776771	1910959
16	776738	1911028
17	776713	1911042
18	776709	1911077
19	776726	1911104
20	776731	1911131
21	776701	1911170
22	776695	1911193
23	776702	1911269
24	776693	1911309
25	776718	1911324
26	776741	1911357
27	776754	1911319

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán	3.354	3.1	2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán	2 (dos)	494.62 (cuatrocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos)

Nombre del predio: Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0991-2018

BITÁCORA: 20/F5-0071/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Mayo de 2018

1	03/05/18 - 30/06/19	Otras hojosas	2	9.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/05/18 - 30/06/19	Pinus spp.	2	348.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/05/18 - 30/06/19	Quercus spp.	2	136.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICENTE MARTINEZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VMR-10

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Sin Nombre localizado en el paraje el Manzanal ubicado en la Agencia de la Trinidad Ixtlán	S-20-496-SMZ-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. No se contempla la construcción de brechas de saca en el predio y ni de otro tipo de infraestructura
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA
C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL /DDRP / MAGR / MACM/ TAOC

